



EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S. A.

C/Grande 1, Adeje, 38670

Teléfono: 922 753 899

Fax: 922 753 670

Email: viviendas@adeje.es

EXP.: CS-FIT- 2/2016

Código CPV: 90922000-6 Servicios de control de plagas

**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE
ADEJE (EMSA)**

Procedimiento de adjudicación:

**ABIERTO
SERVICIOS**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRATAMIENTO FITOSANITARIO EN LAS ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ADEJE**

Presentación de ofertas:

En las oficinas de EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE S.A., ubicadas en Calle El Drago 1, Local 4, Edificio Lagos de Miraverde, en el plazo señalado en el anuncio de publicación en el perfil del contratante.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO. NECESIDADES A SATISFACER. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

1.1 El objeto del contrato será el servicio de aplicación y tratamiento fitosanitario de las especies vegetales de las zonas verdes y espacios públicos del municipio de Adeje, siendo por cuenta y a cargo del adjudicatario la adquisición de todos los productos fitosanitarios y nutricionales a emplear, así como de todos aquellos productos necesarios para el lavado o tratamiento de las especies vegetales infectadas.

El servicio no solo consistirá en la aplicación de tratamientos fitosanitarios, sino también en los trabajos, controles y análisis que conduzcan al equilibrio de la sanidad de los elementos vegetales. Y su buena ejecución será fundamental para evitar la debilidad de las especies vegetales, y por tanto la iniciación o progresión de enfermedades y plagas. Por tanto, los tratamientos fitosanitarios se deben llevar a cabo bien de manera preventiva para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudiera surgir en las zonas verdes y espacios públicos objeto del contrato o bien de manera combativa tendente a eliminar las plagas y enfermedades una vez desarrolladas.

La descripción de las actividades a realizar y sus condiciones se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Dicho objeto contractual se corresponde con el código 90922000-6 Servicios de control de plagas, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea. A título informativo y a efectos de la acreditación opcional mediante la clasificación empresarial, se establece que la clasificación correspondiente es grupo O, subgrupo 6 categoría 3.

En cuanto a las necesidades a satisfacer se justifican porque para la ejecución de la encomienda de gestión para el mantenimiento de los parques, jardines, zonas verdes y espacios libres del municipio de Adeje, resulta necesaria la contratación de los servicios de fumigación y aplicación de productos fitosanitarios a una empresa o profesional externo, siempre y cuando demuestre capacidad técnica y humana para la prestación del citado servicio. La gran necesidad de tratamientos a aplicar, tanto en número como en tipología, tanto diurnos como nocturnos, y la experiencia en el sector de la Empresa Municipal, recomiendan la externalización del Servicio en aras de una aplicación más eficaz de los tratamientos, a la par que económicamente más ventajosa que la aplicación y tratamientos fitosanitarios de forma directa por parte de la Empresa Municipal.

1.2 El valor estimado del contrato, incluida la posible prórroga (arts. 23.2 y 88.1 TRLCSP) y sin incluir el IGIC que deberá soportar la Empresa Municipal, asciende a la cantidad de 199.800,00 € (CIENTO NOVENTAY NUEVE MIL, OCHOCIENTOS EUROS). El presupuesto máximo de licitación es de 133.200,00 euros (CIENTO TREINTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS EUROS). Este presupuesto no puede ser superado en la oferta económica de los licitadores lo que comportaría la exclusión de la totalidad de la oferta.

La Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., ha contemplado en su presupuesto para 2016 una partida suficiente para afrontar el pago de los Servicios objeto del presente pliego, durante dicho ejercicio, comprometiéndose al tratarse de un gasto plurianual, a incluir en el presupuesto de 2017, 2018 y en su caso de los siguientes ejercicios, la partida presupuestaria correspondiente.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación es el Consejo de Administración de Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., que seleccionará al adjudicatario del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la Consejera Delegada podrá asumir en los trámites que se estime pertinente la condición de órgano de contratación, en virtud del acuerdo de delegación permanente de facultades.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3.- El perfil de contratante, donde se publicarán los anuncios, pliegos y resto de la documentación generada con la licitación, se encuentra en la siguiente dirección de internet:

www.adeje.es/emsa/perfil-del-contratante

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios, no sujeto a regulación armonizada y de naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometida, en cuanto a su preparación y adjudicación, a las cláusulas del presente pliego, a las instrucciones internas de contratación de la Sociedad y en lo que sea aplicable, al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (LCSP en lo sucesivo) así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y normativa de desarrollo o complementaria que le sea aplicable.

En cuanto a sus efectos y extinción el contrato se regirá por el derecho privado, a excepción de la modificación del contrato que se rige por lo dispuesto en el artículo 107 TRLCSP.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones europeas y estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

La prestación por el adjudicatario se llevará a cabo con estricta sujeción al presente pliego, al contrato y a lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia.

3.2.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con el contrato.

3.3.- Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1.- Podrán contratar con la Empresa Municipal las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las

circunstancias previstas en el artículo 60.1 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Los empresarios licitadores podrán ser personas físicas o jurídicas y en el caso de éstas, para ser adjudicatarias del contrato las prestaciones del mismo han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

4.2.- Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos **empresarios agrupados temporalmente** para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Empresa Municipal, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Empresa Municipal de conformidad con lo dispuesto en art. 59 TRLCSP.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.3.- En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a **un mismo grupo** se estará a lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.4.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán poseer la adecuada solvencia técnica o profesional y económica y financiera, que podrá acreditarse, indistintamente, mediante la clasificación empresarial a tenor de la cláusula 5ª del presente pliego o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

a) Solvencia económica y financiera: Se exige que los licitadores lleven un mínimo de tres años desarrollando la actividad similar al objeto de la presente contratación. En el caso de personas jurídicas, la solvencia económica se acreditará mediante declaración sobre el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios anuales. El importe correspondiente al año de mayor volumen de los 3 últimos ejercicios concluidos, habrá de ser como mínimo de 99.900,00 euros, esto es el equivalente a 1,5 veces el valor anual medio del contrato (incluidos las prórrogas).

En el caso de profesionales independientes, la solvencia económica se acreditará mediante la aportación de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la posible indemnización por

riesgos profesionales, que cubra los daños a la Entidad contratante, Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A. y a terceros, por un importe mínimo de 199.800,00 €.

b) Solvencia técnica o profesional: Se acreditará mediante relación de los principales servicios, de las mismas características que se piden en el presente pliego administrativo según características del de prescripciones técnicas, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los correspondientes documentos acreditativos bien sea certificación expedida por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificación expedida por este. En dichos documentos deberá constar que los servicios han sido ejecutados a satisfacción de la Entidad contratante.

En cualquier caso, se considerará que tienen suficiente solvencia técnica, solo aquellos licitadores que para todos los servicios prestados durante los últimos tres años, con objeto similar al contrato que se está licitando, acrediten la buena ejecución, mediante declaración de la Entidad que los contrató.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

5.1 Los licitadores también podrán acreditar su solvencia mediante la acreditación de la siguiente clasificación, sin perjuicio de que obligatoriamente deben llevar un mínimo de tres años desarrollando la actividad similar a la objeto de la presente licitación:

GRUPO 0

SUBGRUPO 6

CATEGORIA 3

5.2.-Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en la cláusula 4.4, así como que se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 del TRLCSP.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOS AÑOS, a partir de la fecha de su formalización..

6.2.-Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado UN AÑO de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 de la TRLCSP, en cuyo caso la prórroga deberá formalizarse por escrito. No cabe prórroga tácita.

6.3.- La demora del contratista no requerirá la previa intimación por la Empresa Municipal.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento ABIERTO no sujeto a regulación armonizada y varios criterios de adjudicación con tramitación ordinaria, en base a lo establecido en las Instrucciones Internas que regulan la adjudicación de los contratos de la Empresa Municipal, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta que en su conjunto resulte más ventajosa, conforme a los criterios de valoración y ponderación siguientes:

1. CRITERIO A: PRECIO MÁS BAJO	Máximo 55 puntos
2. CRITERIO B: GESTIÓN DEL SERVICIO	Máximo 45 puntos

8.1.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

8.1.1. CRITERIO A: PRECIO.

Se otorgará una puntuación máxima de 55 puntos, a razón de 5 puntos por cada 1% de rebaja sobre el presupuesto máximo de licitación (133.200,00 euros (IGIC no incluido)).

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas según lo estipulado en la cláusula 13.6 de este pliego, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

8.1.2.- CRITERIO B: GESTIÓN DEL SERVICIO

Se valorarán con criterios técnicos justificados los siguientes aspectos. En la puntuación se tendrá en cuenta la justificación de la metodología a emplear en los distintos trabajos, su coherencia, el conocimiento de la correcta prestación de los servicios objetos del contrato.

- Organización del servicio y Memoria Técnica (Se puntuará como máximo en 35 puntos):
 - a. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales del adjudicatario, indicando número de efectivos de personal que asignará, perfil, formación y cualificación profesional, (la adscripción de este personal tendrá carácter de obligación esencial del contrato, vinculando al contratista) (Máximo 10 puntos)
 - b. Programa de organización, distribución del personal y medios (Máximo 5 puntos)
 - c. Modo y sistemas propuestos para garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones reflejadas en los pliegos (Máximo 10 puntos)
 - d. Organigrama general de la actuación anual (Máximo 10 puntos)

El contenido de la Memoria Técnica se limitará a una extensión de 50 páginas (excluyendo portada, índice y anexos).

- Sistema de gestión ambiental y calidad del servicio mediante un plan medioambiental redactado al efecto en el que se determinen las variables a controlar y los procedimientos que se lleven a cabo para asegurar el cumplimiento de dicho control. Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos.

9- OFERTAS DE LOS INTERESADOS

9.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación así como en el

perfil del contratante. No obstante lo anterior, de conformidad con las Instrucciones Internas de Contratación de la Empresa Municipal, dicho plazo mínimo será de 15 días naturales a partir de la inserción del anuncio en el perfil del contratante.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 9.1.c 9 de las Instrucciones de contratación de la Empresa Municipal cada licitador no podrá presentar más que una oferta, sin poder suscribir ninguna propuesta en una unión temporal de empresas si ya ha presentado una oferta de forma individual, con la consecuencia que quedarían excluidas todas las ofertas presentadas.

9.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama la remisión de la proposición.

Transcurridos, no obstante, **cinco días naturales** desde la terminación del plazo sin haberse recibido la proposición, no será admitida, en ningún caso, la proposición enviada por correos.

9.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en las dependencias de las oficinas de EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE S.A., ubicadas en Calle El Drago 1, Local 4, Edificio Lagos de Miraverde. 38670, Adeje; quedando a disposición para cualquier consulta el teléfono 922 753899.

9.4.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicional, por el empresario, del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones sin salvedad ni reserva alguna.

9.5.- Los licitadores indicarán de forma expresa aquella **documentación** que el órgano de contratación ha de considerar como **confidencial**, a los efectos de lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal.

9.6.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.7.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

10.- CONTENIDO DE LOS SOBRES.

10.1.- Los licitadores deberán presentar TRES sobres (/3/). En el exterior de cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido y los siguientes datos del licitador; dichos datos serán los que se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas:

-Nombre o razón social del licitador. CIF/NIF

-Dirección completa.

-Nº de teléfono.

-Nº de fax.

-Correo electrónico.

El contenido de cada sobre deberá tener los requisitos que se señala a continuación:

10.2.-SOBRE Nº1.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, de forma visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente: "**DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE CONTRATO DE SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO EN LAS ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ADEJE**

Su contenido será el siguiente:

10.2.1.-El documento/s que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

10.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberá presentar escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar el documento de constitución, estatuto o acto fundacional en el que conste las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el preceptivo Registro oficial.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

10.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por los Servicios Jurídicos de Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A..

10.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, conforme al **mod Anexo IV**, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

10.2.2.- Solvencia económica y técnica requerida en la cláusula 4.4 del presente pliego, con los medios especificados en la misma cláusula, o en su caso, **certificado de la clasificación** indicada en la cláusula 5 del presente pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, o de la Comunidad Autónoma Canaria en su caso, o por el Organismo comunitario

correspondiente. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones.

A los efectos establecidos en el artículo 146.3, no se aceptarán certificaciones electrónicas del certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 5.2 del presente pliego, en relación con el 4.4.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de servicios. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

10.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador (cumplimentada conforme al modelo que se adjunta a este Pliego como **Anexo II** de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al **artículo 60.1 del TRLCSP**, comprendiendo expresamente la circunstancia de **hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuesta por las disposiciones vigentes así como que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad de su empresa .

Cuando se trate de empresas de Estados Miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

10.2.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10.2.5.-La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula **10.2.1** de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula **10.2.3**, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

10.3.- SOBRE Nº2.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, de forma visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente: "**DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR CONTRATO DE SERVICIO DE DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO EN LAS ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ADEJE**

Su contenido será el siguiente:

Se deberá incluir la documentación que dé respuesta a los criterios de adjudicación fijados en la cláusula 8.1.2 de este pliego (Memoria técnica con propuesta de gestión del servicio y plan medioambiental en el que se traten aspectos como la gestión ambiental y calidad del servicio).

10.4 SOBRE Nº 3. VALORACIÓN ECONÓMICA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE CONTRATO DE SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO EN LAS ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ADEJE

Su contenido será el siguiente:

10.4.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el **criterio de adjudicación** expresado en la **cláusulas administrativas particulares nº8.1.1** la **Oferta Económica**, que deberá ser redactado según el **Anexo I** del presente pliego conteniendo todos los elementos que la integran debidamente fechada y firmada.

10.4.2.-El contenido de la oferta económica será redactado sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse supondrá que la proposición será rechazada. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

En el importe de la proposición económica se entenderán incluidas a todos los efectos los demás tributos, tasas de cualquier índole, que sean de aplicación, así como estarán **incluidos todos los gastos directos e indirectos** que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

10.4.3.- No serán admitidas aquellas proposiciones económicas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

10.4.4.- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

10.4.5.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de los compromisos ofertados aunque sean superiores a los exigidos en el presente pliego o en el de prestaciones técnicas, pudiendo ser causa de resolución, su incumplimiento. Siendo los compromisos ofertados superiores a los exigidos deberán hacerse efectivos de manera inmediata.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por:

- **Presidente:** Doña Esther Rivero Vargas como concejal delegada de algunas áreas municipales en las que se integra la gestión encomendada a la Empresa Municipal, o en su ausencia, persona en quien delegue.
- **Vocal 1:** Doña María del Carmen Gómez Sánchez, Arquitecto Técnico de la Empresa Municipal, que en caso de ausencia podrá ser sustituida por persona designada por la Gerencia.
- **Vocal 2:** Don Abraham Martín Morales, Técnico responsable del Área Económica de la Empresa Municipal, y en su ausencia persona designada por la Gerencia.
- **Secretario:** El Secretario del Consejo de Administración, Don José David Sánchez Barrera y en su ausencia el Vicesecretario, Don Javier García Morales.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

12.1.-Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el **SOBRE NÚMERO UNO** presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, procederá a comunicar verbalmente éstos a los interesados al finalizar la sesión, en el supuesto de que estén presentes. Sin perjuicio de lo anterior, tal circunstancia se comunicará al licitador correspondiente a través del fax o mail que haya indicado en el sobre dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a TRES (/3/) DÍAS HÁBILES para que lo subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

No obstante, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

12.2.- Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos complementarias, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Posteriormente, realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acto sobre la admisión definitiva de los licitadores con expreso pronunciamiento de los rechazados y las causas de su rechazo.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES, CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

13.1.- Una vez adoptado el acuerdo de admisión o exclusión definitiva de los licitadores se reunirá la Mesa de Contratación, en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el perfil del contratante, y se dará cuenta del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, manifestando a continuación el resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre número UNO, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación invitará a los licitadores a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, que serán reflejadas en el acta, procediéndose por

la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que hubiesen sido entregados después de cerrado el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

13.2.-A continuación la Mesa de Contratación procederá, a través de su Secretario, a la apertura del **SOBRE NÚMERO DOS** de los licitadores admitidos.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

13.3.- A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

13.4.-La Mesa de Contratación, procederá a evaluar la documentación correspondiente a los criterios de juicio de valor, pudiéndose auxiliar para ello de un informe técnico interno o externo que se considere necesario. Una vez valorada la documentación obrante en el sobre nº 2 referente a los criterios basados en juicio de valor, se celebrará nueva reunión en acto público de la mesa de contratación que será comunicada a los licitadores mediante correo electrónico. En dicho acto público se comunicará la puntuación obtenida por los licitadores y se abrirá seguidamente el sobre nº 3 que contiene la oferta económica que será leída en el acto público. La mesa continuará la reunión ya en sesión cerrada, y valoradas las proposiciones, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, por orden decreciente de importancia, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañadas de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto de adjudicación.

13.5.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **CUATRO MESES** a contar desde la apertura de las proposiciones.

13.6 La mesa de contratación considerará una oferta anormalmente baja si el precio ofertado es más bajo del 15% de la media de las rebajas de los precios presentados con respecto al presupuesto de licitación. Si solo se presenta un licitador se considerará anormalmente baja si la oferta de precio es inferior al 35% del presupuesto base de licitación. Las empresas cuyo precio esté calificado de anormalmente bajo serán requeridas para que en trámite de audiencia justifiquen la viabilidad de la oferta. Dicho trámite será de diez días desde la recepción del requerimiento que se efectuará por correo electrónico a la dirección designada por el licitador o licitadores. La oferta será integralmente excluida si la mesa de contratación, de acuerdo con el informe técnico al efecto, considera que la oferta no es viable.

14.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva, a disposición de la Empresa Municipal, por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía se hará efectiva mediante aval, o seguro de caución o mediante retención en el precio, practicada sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de

las siguientes. Para ello será necesario que el adjudicatario solicite la retención en el precio mediante aportación del **modelo Anexo III** del presente Pliego en el momento equivalente al de la constitución de la garantía definitiva.

En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

15.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1.-El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base a la adjudicación, para que dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

15.2.-La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerce, debiendo completarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa emitida por el órgano competente del Ayuntamiento de Adeje por lo que respecta a las obligaciones tributarias municipales, en su caso.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

15.3.-La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados Miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exija en el país de su nacionalidad. Toda documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

15.4.- Las certificaciones precitadas, tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

15.5 Acreditación documental del personal mínimo concreto que se aporta para la ejecución del contrato, según el compromiso de adscripción contenido en la memoria técnica y conforme a la previsión del PPT .

15.6 Certificado de entidad aseguradora que acredite que la empresa adjudicataria tiene suscrita y vigente póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad desarrollada, objeto del contrato, con un límite de indemnización, como mínimo de 600.000 euros, Durante el tiempo de duración del contrato el órgano de contratación podrá requerir la acreditación del pago de la prima del seguro.

15.7.- Escritura de formalización de Unión Temporal de Empresas en el caso que el licitador seleccionado sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura de formalización de la misma, cuya duración sea coincidente con la del contrato hasta su extinción.

15.8.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

15.9.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

15.10.- Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

15.11.- La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer reclamación o impugnar la adjudicación.

15.12.- Adjudicado el contrato y transcurridos **dos meses** desde la notificación de la resolución de adjudicación, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del plazo establecido el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola, pudiendo destruirse.

16.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

16.1.- Será a cargo del adjudicatario la realización periódica de controles de calidad.

16.2.- Serán asimismo de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la correcta ejecución de los trabajos desde el punto de vista de seguridad y salud (señalización, medidas de protección colectiva, medidas de protección individual, evaluación de riesgo especializada, mediciones higiénicas, etc.)

17.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

17.1.- El órgano de contratación designará a un Responsable del Contrato, que desempeñará la función de director de los trabajos. Tendrá como función comprobar, coordinar y vigilar la correcta ejecución del contrato estando facultado para dictar, expresamente y por escrito, cuantas instrucciones y normas técnicas fueren necesarias.

Su nombramiento será comunicado al contratista en el acto de formalización del contrato; asimismo se notificará su sustitución desde la fecha en que se hubiere producido.

17.2.- La designación del Responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de las facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa y por escrito del

Responsable del contrato, con expresa reserva del contratista, asimismo, por escrito, al citado Responsable y con remisión de copia al Gerente o a la Consejera Delegada de la Sociedad Municipal.

18.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

18.1.- El adjudicatario deberá cumplir lo establecido en la legislación sobre prevención de riesgos laborales y garantizar el control y vigilancia de la puesta en práctica efectiva de los sistemas preventivos, procedimientos organizativos y protecciones previstas en los planes preventivos, y especialmente, en los relativos a los riesgos específicos de la carretera y zonas de actuación. Será directamente responsable de cualquier accidente, incidente, perjuicio de cualquier género ocurrido a su personal con ocasión del ejercicio de los trabajos sin que esta alcance de modo alguno a la Empresa Municipal.

18.2.- El incumplimiento del plan de seguridad y salud expuesto por el contratista, dará lugar a la imposición de una penalidad de 0,20 euros por cada 1000 euros de precio de contrato, salvo que fuese considerado infracción grave que se estará a lo dispuesto en la cláusula 22 del presente pliego.

19.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

19.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente pliego así como a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir el servicio, además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Gerencia, la Consejera Delegada o miembro del Consejo de Administración en quien delegue.

19.2.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

19.3.- El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Empresa Municipal como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Empresa Municipal.

19.4.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Empresa Municipal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que pueda advertirse.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP será de su cuenta la indemnización de los daños y perjuicios que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

19.5.- Si el contratista o personas de él dependientes, incurrieran en **actos u omisiones** que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

19.6.- El contratista estará obligado a cumplir el plazo de ejecución contractual que comenzará a partir del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato y a informar a la Empresa Municipal de las actividades realizadas conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, emitiendo partes de información de actuación mensual que deberá adjuntar con cada factura.

20.-ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del precio se abonará, por mes finalizado, previa presentación de la correspondiente factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, una vez conformada por el técnico competente, haciéndose efectiva en el plazo de 30 días contados desde la fecha de presentación, siempre y cuando la misma no contenga errores.

La suma de los importes de las facturas de cada mensualidad deberá coincidir con el importe ofertado para la totalidad de los trabajos del periodo contratado. En caso de disconformidad de EMSA con alguna de las facturas, le serán comunicados al contratista los reparos u observaciones pertinentes, para su subsanación con carácter previo al pago.

El importe de la factura mensual será el resultado de prorratear el importe total del contrato por las mensualidades que lo integran.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

21.1.- El contratista está obligado al cumplimiento del contrato y de los compromisos ofertados.

21.2.- El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Empresa Municipal como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

21.3.- El contratista deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A tal efecto, la empresa deberá disponer de un código de cuenta diferenciado para los trabajadores que presten servicio en el marco del contrato.

Asimismo, el contratista responderá del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y sus trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Empresa Municipal ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Empresa Municipal de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello viniese impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Empresa Municipal.

El contratista será directamente responsable de cualquier accidente, incidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a su personal con ocasión del ejercicio de los trabajos sin que esta alcance de modo alguno a la Empresa Municipal.

21.4.- La Empresa Municipal podrá requerir al contratista, en cualquier momento de vida contractual, el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la seguridad social; en el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva ingresada hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la Empresa Municipal.

21.5.- El contratista será directamente responsable ante la Empresa Municipal, el Ayuntamiento y terceros de la custodia, manipulación, gestión, dosis y correcta aplicación de los productos

fitosanitarios empleados en la prestación de servicios objeto del contrato, siendo a su cargo, cualquier daño o perjuicio irrogado, así como las sanciones a que haya lugar.

21.6.- El contratista estará obligado a facilitar a la Empresa Municipal, sin coste adicional alguno, cuantos servicios profesionales se estime necesarios por ésta, para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencias a reuniones explicativas, información al público, etc.

21.7.- El contratista está obligado a guardar sigilo, confidencialidad y reserva, respecto de la información, datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación, quedando expresamente obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

22.-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

22.1.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares así como en el pliego de prescripciones técnicas que rige la ejecución del servicio, además de lo previsto en la cláusula anterior respecto a lo dispuesto en el artículo 212 TRLCSP, facultará a la Empresa Municipal para imponer al adjudicatario del contrato las penalidades establecidas en la presente cláusula además de las previstas en la cláusula 18.2 (incumplimiento de normas de seguridad y salud); del presente pliego y en la recogidas en el de prescripciones técnicas, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que a la Empresa Municipal se le pudiese ocasionar.

Asimismo, el régimen de penalidades a que se refiere la presente cláusula se aplicará por la Empresa Municipal independientemente de que los hechos que den lugar a su imposición puedan ser causa de resolución del contrato. En este supuesto, la Empresa Municipal iniciará el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y sus normas de desarrollo.

Por otra parte, el presente régimen de penalidades, además, es independiente de las sanciones que le pudieran ser impuestas al adjudicatario del contrato como consecuencia de normativa de carácter sectorial por la Empresa Municipal competente, que se regirán por sus propios principios y normas.

Las penalidades y deducciones anteriores serán independientes entre sí, y por lo tanto acumulativas.

Las sanciones que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación de la empresa adjudicataria en reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que se fije por la Empresa Municipal.

El importe de las penalizaciones, será independiente de las deducciones que correspondan por los servicios no realizados, medios no aplicados, servicios prestados con calidad deficiente y otros.

Cuando el incumplimiento revista caracteres de delito o falta, la Empresa Municipal pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

22.2.- Los incumplimientos del adjudicatario del contrato, a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves.

22.2.1.- Incumplimientos graves: Constituyen incumplimiento de obligaciones contractuales de carácter grave:

a) El incumplimiento del contratista de cualquiera de los compromisos asumidos en su oferta, en virtud de la que resultó adjudicatario.

b) La falta de puesta a disposición de los medios personales exigidos por los pliegos que regulan el presente contrato ofertados por el contratista tanto en el número, cualificación y habilitación profesional requerida para la ejecución del contrato.

c) La falta de contratación de los seguros ofertados, en su caso, por la empresa adjudicataria, o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.

d) Destinar medios personales y/o materiales adscritos a la ejecución del contrato a otros fines no relacionados con objeto del mismo y en contra de lo especificado en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, considerando que al personal del adjudicatario adscrito al Contrato se le requiere dedicación exclusiva y que las herramientas, productos y materiales facilitados al contratista por la Empresa Municipal, son única y exclusivamente para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación.

e) Incumplimiento de alguna de las previsiones establecidas en el/los programas de trabajos salvo que no tengan efectos directos sobre la marcha de los trabajos.

f) Obstrucción de las tareas inspectoras del Responsable del contrato.

g) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.

h) Proporcionar información, sin previa autorización de la Empresa Municipal de cualquier aspecto que incida en la obligación de sigilo.

i) Darse de baja o no figurar inscrito en el Registro de la Comunidad Autónoma Canaria de Empresas Aplicadoras de productos fitosanitarios, durante el plazo de ejecución del Contrato o no contar con las autorizaciones o acreditaciones legalmente necesarias para realizar la prestación, en cualquier momento durante el plazo de ejecución del contrato.

j) Ejecutar los trabajos incumpliendo las instrucciones dada por el Responsable del contrato, tanto en cuanto a protocolos o procedimientos de trabajo, como a calidad del servicio, cuando afecte a los objetivos y resultado de la prestación.

k) El incumplimiento de las medidas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando de ello pueda derivarse un riesgo grave o muy grave para los trabajadores o para terceros.

l) No reponer o ampliar en la cuantía que corresponda la garantía en un plazo de quince días desde que la Empresa Municipal le haya notificado su obligación de reponer o ampliarla de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego.

m) La reiteración de tres incumplimientos leves en el plazo de tres meses.

22.2.2.-Incumplimientos leves: Constituye incumplimientos de obligaciones contractuales de carácter leve.

a) Desobediencia de las Instrucciones e indicaciones del Responsable del contrato, relacionadas con el ámbito de los procedimientos de trabajo, siempre que no afecte a los resultados de la prestación.

b) Incumplimiento leve de las actividades programadas de manera que no se afecte a la marcha de los trabajos.

c) Se consideran igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente pliego así como en el de prescripciones técnicas, en el

contrato o en la demás normativa aplicable, no calificados como graves o que constituyan causa de resolución del contrato por incumplimiento.

22.3.- Los incumplimientos de las obligaciones contractuales se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

1.- Los incumplimientos leves se penalizarán hasta un 5% del presupuesto anual del contrato.

2.- Los incumplimientos graves se penalizarán desde el 5% hasta el 10% del presupuesto anual del contrato.

22.4.- El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10% del presupuesto del contrato.

22.5.- Respecto a la graduación de las penalidades deberá guardarse la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la cuantía aplicada, considerándose, entre otros, los siguientes criterios para la graduación:

- Tipo de incumplimiento.
- Grado de negligencia.
- Existencia de intencionalidad en el incumplimiento.
- Relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento.
- Reincidencia en incumplimientos previos.

22.6.- La imposición de penalidades previstas en el presente pliego tanto por incumplimientos graves como leves exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo a los trámites siguientes:

- Propuesta del Responsable del contrato.
- Audiencia del contratista por un periodo de cinco días e informe de la Empresa Municipal en igual periodo.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.
- Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como cualquiera prevista en el presente pliego, se notificará al contratista, haciéndose efectivo su importe mediante deducción en la certificación del mismo mes o siguiente a la notificación de la penalidad. Si ello no fuere suficiente, la Empresa Municipal procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que el adjudicatario deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la imposición.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza del incumplimiento contractual lo requiera, la tramitación del expediente contradictorio para la imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato.

23.-CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero. Tampoco podrá realizarse subcontrataciones, sin autorización expresa y por escrito de Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A. y en caso de autorizarse, solo cabrá la

subcontratación parcial, que además deberá cumplir tanto en cuantía como en requisitos con la normativa vigente que le sea de aplicación.

24.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato no podrá modificarse, salvo en los casos contemplados en el artículo 107 del TRLCSP.

25.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Empresa Municipal acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviera lugar por decisión del contratista debido en este último caso, a la demora en el pago de los servicios superior a cuatro meses, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, si fuese por causa imputable a la Empresa Municipal, el contratista tendrá derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le origine, siempre y cuando acredite fehacientemente los daños irrogados. Si la suspensión fuese por causas imputables al contratista, la Empresa Municipal tendrá derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los daños y perjuicios irrogados, pudiendo incautar la garantía sin perjuicio de las controversias que se puedan dirimir ante la Jurisdicción competente.

En Adeje, a 26 de Octubre de 2016

ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El señor/a _____ con DNI núm. _____XXX, en nombre propio / en representación de _____, CIF número _____, domiciliada en _____, conociendo las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa al servicio de _____ de la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., para el plazo de dos años,

Se compromete a realizarlo con sujeción a los Pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas particulares, que acepta íntegramente, por la cantidad de _____ euros (expresar claramente escrita en letras y números la cantidad en euros) (IGIC no incluido), lo que representa una baja del _____% (1).

EL IGIC asciende a _____

Así mismo, DECLARA responsablemente que las facultades de representación que ostenta son suficientes y vigentes, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas,

En _____, a ____ de _____ de 2016.

(lugar y fecha)

Firma

(1)Expresado porcentualmente según la siguiente fórmula y con dos decimales:

$\% \text{ baja} = ((\text{Presupuesto de licitación} - \text{oferta económica}) / \text{Presupuesto de licitación}) \times 100$

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El señor/a _____ con DNI núm. _____XXX, en nombre propio / en representación de _____ de la cual actúa en calidad de _____ (administrador/a único, solidario o mancomunado o apoderado/a solidario o mancomunado), según escritura pública otorgada ante Notario de (lugar), Señor _____, con fecha _____ y número de protocolo _____, declara bajo su responsabilidad, como empresa licitadora del contrato _____,

- a) Que está facultado/a par contractar con el Sector Público, ya que, teniendo capacidad de obrar, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar establecidos en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- b) Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes.
- c) Que la empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente en su caso para su apertura, instalación y funcionamiento legal.
- d) Que la información y documentos aportados en todos los sobres son de contenido absolutamente cierto.
- e) Que autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales y los relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se requieran para proceder, si es necesario, a la adjudicación del contrato.
- f) Que la dirección de correo electrónico para realizar las comunicaciones y notificaciones en el proceso de licitación es _____@_____

Y para que conste, firmo esta declaración responsable

En _____, a ____ de _____ de

2016. (*lugar y fecha*)

Firma

ANEXO III: MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA.

El señor/a _____ con DNI núm. _____XXX, en nombre propio / en representación de _____, CIF número _____, domiciliada en _____, por su calidad de _____

EXPONE:

Que en caso de ser resultar el adjudicatario contrato de servicios de _____ de la Empresa Municipal de Servicios de Adeje;

SOLICITA que sea practicada **retención en el precio del contrato** como medio de constitución de garantía definitiva -hasta el importe total del 5% del importe de la adjudicación (IGIC excluido) sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

(lugar y fecha)

Firma

ANEXO IV MODELO DECLARACIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

Los abajo firmantes, _____ con DNI número _____, en representación de la empresa _____ con CIF _____, y _____ con DNI número _____, en representación de la empresa _____ con CIF _____, manifiestan:

1. Que las empresas que formarán esta UTE son:

- Razón social de la empresa _____, domicilio social de la empresa _____, CIF _____, _____% de participación de la empresa en la UTE.
- Razón social de la empresa _____, domicilio social de la empresa _____, CIF _____, _____% de participación de la empresa en la UTE.

2. Que declaran la voluntad de concurrir formando una UTE y el compromiso de constituirse formalmente como tal, mediante escritura pública, en el caso de resultar adjudicatarios del contrato _____.

3. Que el representante único con poderes generales, es el Sr./a..... con DNI número _____ domicilio _____

Y a los efectos oportunos firmamos la presente,

En _____, a _____ de

2016 (lugar y fecha)